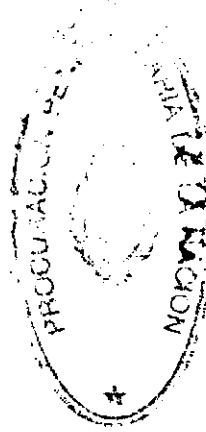




Procuración Penitenciaria
de la Nación



NOTA N°: 741 | DGPDH | 15
(POSDATA)

HABEAS CORPUS

Sr. Juez:

Ariel CEJAS MELIARE, Director General de Protección de Derechos Humanos de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4124-7357/9), me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que en cumplimiento del mandato que las leyes 25.875 y 26.827 atribuyen a este organismo, vengo a interponer acción de *habeas corpus* en favor del Sr. [REDACTED], LPU [REDACTED], alojado en el Pabellón 12 del Módulo III del CPF de la CABA, en función del acto lesivo que resulta agravante de los mandatos establecidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos tratados internacionales de derechos humanos. Ello amerita la intervención de V.S. a fin de que adopte una decisión respetuosa de los derechos fundamentales del Sr. [REDACTED] haciendo lugar a la acción de *hábeas corpus* intentada.

A estos fines, requerimos la citación de la audiencia prevista en el artículo 14 de la Ley 23.098 y la producción de prueba pertinente para que V.S. compruebe el agravamiento de las condiciones de detención del Sr. [REDACTED]

II. HECHOS

El 23 de febrero del corriente año, un asesor de este organismo se entrevistó con el Sr. [REDACTED], quien le manifestó que el día sábado fue herido gravemente en su ojo derecho, y desde ese momento no fue atendido por un médico del SPF. La única atención médica que habría recibido es la de un enfermero quien simplemente le administró unas gotas. Cabe

destacar que al momento de la entrevista, es decir dos días después de haber sufrido la lesión, el Sr. [REDACTED] seguía sin poder ver en su ojo y sin haber recibido atención médica.

Luego de esta entrevista, el Sr. [REDACTED] solicitó que interpusiéramos una acción de *habeas corpus* a su favor, ante el riesgo que la demora de atención profesional le produjera un daño irreparable a su salud.

III.-DERECHO

La presente acción se interpone en los términos previsto por el párrafo segundo del artículo 43 de la Constitución Nacional y de las previsiones que regula el procedimiento de *habeas corpus*, ley nº 23.098, toda vez que en el acto lesivo que motiva la presente resulta agravante de los mandatos establecidos de el artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos Tratados Internacionales de Derechos Humanos elevados a jerarquía constitucional por imperativo del artículo 75 inc. 22 de nuestra norma fundamental.

IV.- PETITORIO

Teniendo en cuenta lo expuesto, vengo a solicitar a V.S. que:

- I- Se me tenga por presentado en el carácter invocado y se tenga presente esta acción de *habeas corpus*.
- II- Se ordene el cese de la situación ilegítima y su reparación.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA**

Dr. ARIEL F. DEJAS MELIARE
DIRECTOR GENERAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA 135

17:22 hs